



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

71.

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 13 JUL 2021 de dos mil veintiuno (2021)
empl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal –Pertenenencia- No 2020-0121.

Con base en lo obrado al plenario, se dispone:

1. A términos de lo normado por el inciso 1° del artículo 76 del Código General del Proceso, y con base en lo peticionado a folios 59 a 68, téngase por revocado el poder conferido por la parte demandante al abogado **Pablo Antonio Torres Cortés**.
2. Conforme lo peticionado a folio 70, se reconoce personería como apoderado de la actora, al abogado **Ramiro Alonso Bustos Rojas** en los términos y para los efectos contenidos en el citado escrito
3. Bajo los apremios de que trata el artículo 317 del CGP, se requiere a la parte demandante para que dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria del presente auto, so pena de terminar la actuación por desistimiento tácito, cumpla la orden contenida en el ordinal cuarto y sexto del auto admisorio de demanda de fecha 10 de julio de 2020. En el mismo sentido, acredite haber diligenciado los oficios ordenados en los ordinales tercero y quinto de la misma actuación.

Secretaría controle el término aquí ordenado, y vuelva las diligencias al Despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.</p> <p>La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____</p> <p>Hoy <u>17 JUL 2021</u></p> <p>El Secretario. _____</p> <p>HÉCTOR TORRES TORRES.</p>
